EXPTE. D- 2055 /23-24

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 1 Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

151° Período Legislativo
1983 - 2023
"40 Años de Democracia Argentina"

PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECLARA

Beneplácito al cumplirse un nuevo aniversario de la sanción de la Ley 26.061 de *Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes* sancionada el 28 de septiembre de 2005 y entrada en vigencia el 21 de octubre de 2005, la que adecúa los preceptos establecidos en la Convención Internacional sobre los Derechos del niño garantizando los derechos allí consagrados a la normativa nacional.

Firma y aclaración
Natalia Sanchez Jauregui
Diputada Provincial
Frente de Todos

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
2
Pcia. BS. AS.

FUNDAMENTOS

La ley 26.061 tiene por objeto la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren dentro del territorio argentino. Su aplicación es obligatoria y los derechos que en ella se especifican son de orden público, irrenunciables, interdependientes, indivisibles e intransigibles.

Esta ley permitió:
-Otorgar la condición de sujeto de derecho de las niñas, niños y adolescentes.
-Defender el derecho esta población a ser oídos y a emitir opinión sobre los temas que les competen.

-El respeto a su desarrollo personal en su medio familiar, social y cultural.
A su vez, dicha ley creo el sistema de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, el cual se ve conformado por los organismos, entidades y servicios que diseñan, planifican, coordinan, orientan, ejecutan y supervisan las políticas públicas de gestión estatal o privada en los ámbitos nacionales, provinciales o municipales, los cuales estén destinados a la promoción, prevención, asistencia, protección, resguardo y restablecimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Es así que este sistema rompió con el anterior paradigma del Patronato que rigió por más de cien años en el país.

Las medidas de protección integral de estos derechos surgen ante la amenaza o violación de los derechos o garantías de niñas, niños o adolescentes, de manera individual o colectiva, para preservarlos, restituirlos o reparar sus consecuencias.

H. C. DE DIPUTADOS FOLIO 3 Pcia. BS. AS.

Además destaca las medidas excepcionales, aquellas que se deben adoptar con esta población ante la privación temporal o permanente de su medio familiar o cuyo superior interés exija que no permanezcan en dicho medio. Estas medidas se ven limitadas en el tiempo mientras que persistan las causas que les dieron origen. Estas medidas excepcionales se aplicarán:
-Buscando ámbitos familiares alternativos o comunitarios, en lo que puedan ser insertados las niñas, niños y adolescentes, en caso de que estén de acuerdo.

-En forma excepcional, se puede recurrir a una forma convivencial alternativa a la del grupo familiar, debiéndose propiciar un rápido retorno al medio familiar o comunitario.
-Las medidas no serán sustitutivas del grupo familiar de origen, en pos de preservar la identidad familiar.
-Se debe preservar la convivencia de hermanos o hermanas.
-Las medidas no puede implicar en ningún caso privación de la libertad.
-No puede ser fundamento para la aplicación de estas medidas razones de falta de recursos económicos, físicos, de políticas o programas.

Crea la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia en pos de implementar y dar seguimiento a estas medidas, en conjunto con el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia el cual se encargará de la formulación de propuestas y políticas de concertación. Por último, crea la figura del Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, siendo el representante que deba velar por el cumplimiento de los derechos contemplados en esta ley.

Las medidas excepcionales cesan cuando él o la adolescente cumple los 18 años, abriendo un momento de extrema vulnerabilidad para el cual la mayoría no tuvo

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
4
Pcia. BS. AS.

preparación, debiendo dejar el sistema de cuidados alternativos con escaso o nulo acompañamiento.

Por todo lo expuesto, solicito a los Sres. Legisladores acompañen con su voto la presente iniciativa.

Firma y aclaración
Natalia Sanchez Jauregui
Diputada Provincial
Frente de Todos